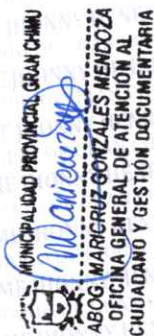


ACTA DE CONSTATAción

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, LICENCIADO **MARIO DANIEL GONZALES TORRES** CON **D.N.I. N° 47177782**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE UN DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000262, DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE UN DECRETO DE ALCALDÍA. =====

EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON **D.N.I. N° 45044556**, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DEL DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD Y SEÑALÓ QUE SE TRATA DEL **DECRETO DE ALCALDÍA N.º 002-2026-MPGCH/A**. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA MENCIONADA, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO: =====
FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "DECRETO DE ALCALDÍA N.º 002-2026-MPGCH/A", DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026, EL MISMO QUE TIENE **TRES HOJAS**. =====





E-mail: tramite-documentario@notariagranchimujl.pe

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ - CASCAS**
"Ho de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 002-2026-MPGCHA
Cascas, 31 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

El INFORME N.º 0064-2026-MPGCH-OPP, de fecha 30 de Marzo del 2026, sobre la solicitud de aprobación del Cronograma de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Gran Chimú para el periodo 2026-2027, Provedo de Gerencia Municipal de fecha 31 de marzo de 2026 y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N.º 27660, que aprueba la Reforma Constitucional, establecen que la municipalidad promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 39º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42º de la citada norma señala: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal", asimismo el artículo 98º, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. "(...) Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base: comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...) La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la suma total de miembros del respectivo Consejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Que, mediante el numeral 1º del artículo 17º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización se establece que los gobiernos locales están obligados a promover

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAN CHIMÚ - CASCAS**
"Ho de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

BOLETIN DE ALCALDÍA N.º 002-2026-MPGCHA
Cascas, 31 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

El INFORME N.º 0064-2026-MPGCH-OPP, de fecha 30 de Marzo del 2026, sobre la solicitud de aprobación del Cronograma de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Gran Chimú para el periodo 2026-2027, Provedo de Gerencia Municipal de fecha 31 de marzo de 2026 y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N.º 27660, que aprueba la Reforma Constitucional, establecen que la municipalidad promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 39º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42º de la citada norma señala: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal", asimismo el artículo 98º, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. "(...) Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base: comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. (...) La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la suma total de miembros del respectivo Consejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

Que, mediante el numeral 1º del artículo 17º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización se establece que los gobiernos locales están obligados a promover

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Gran Chimú para el periodo 2026-2027 que se detalla a continuación:

Publicación de convocatoria electoral	Fecha
Publicación de convocatoria electoral	04 de abril del 2026
Publicación de padrón electoral	11 de abril del 2026
Publicación de padrón electoral	17 de abril del 2026
Publicación de padrón electoral	23 de abril del 2026
Publicación de padrón electoral	29 de abril del 2026
Publicación de padrón electoral	05 de mayo del 2026
Publicación de padrón electoral	11 de mayo del 2026
Publicación de padrón electoral	17 de mayo del 2026
Publicación de padrón electoral	23 de mayo del 2026
Publicación de padrón electoral	29 de mayo del 2026
Publicación de padrón electoral	04 de junio del 2026
Publicación de padrón electoral	10 de junio del 2026
Publicación de padrón electoral	16 de junio del 2026
Publicación de padrón electoral	22 de junio del 2026
Publicación de padrón electoral	28 de junio del 2026
Publicación de padrón electoral	04 de julio del 2026
Publicación de padrón electoral	10 de julio del 2026
Publicación de padrón electoral	16 de julio del 2026
Publicación de padrón electoral	22 de julio del 2026
Publicación de padrón electoral	28 de julio del 2026
Publicación de padrón electoral	03 de agosto del 2026
Publicación de padrón electoral	09 de agosto del 2026
Publicación de padrón electoral	15 de agosto del 2026
Publicación de padrón electoral	21 de agosto del 2026
Publicación de padrón electoral	27 de agosto del 2026
Publicación de padrón electoral	02 de septiembre del 2026
Publicación de padrón electoral	08 de septiembre del 2026
Publicación de padrón electoral	14 de septiembre del 2026
Publicación de padrón electoral	20 de septiembre del 2026
Publicación de padrón electoral	26 de septiembre del 2026
Publicación de padrón electoral	02 de octubre del 2026
Publicación de padrón electoral	08 de octubre del 2026
Publicación de padrón electoral	14 de octubre del 2026
Publicación de padrón electoral	20 de octubre del 2026
Publicación de padrón electoral	26 de octubre del 2026
Publicación de padrón electoral	01 de noviembre del 2026
Publicación de padrón electoral	07 de noviembre del 2026
Publicación de padrón electoral	13 de noviembre del 2026
Publicación de padrón electoral	19 de noviembre del 2026
Publicación de padrón electoral	25 de noviembre del 2026
Publicación de padrón electoral	01 de diciembre del 2026
Publicación de padrón electoral	07 de diciembre del 2026
Publicación de padrón electoral	13 de diciembre del 2026
Publicación de padrón electoral	19 de diciembre del 2026
Publicación de padrón electoral	25 de diciembre del 2026
Publicación de padrón electoral	31 de diciembre del 2026

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal a "Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Asesoría Técnica, a la Oficina General de Asesoría Social, a la Oficina General de Asesoría Cultural y a la Oficina General de Asesoría Ambiental para su cumplimiento y ejecución.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que la inscripción en el Libro de Registro de la Municipalidad de Gran Chimú - Cascas, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ
ABOG. MARICRUZ GONZÁLES MENDOZA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIDADADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS **DOS (02)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====

CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **ONCE CON VEINTE HORAS (11:20)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE TRES (03) FOLIOS, FIRMADA POR LA ABOGADA **MARICRUZ GONZALES MENDOZA** Y POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

ABOG. MARICRUZ GONZALES MENDOZA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MARICRUZ GONZALES MENDOZA
ABOGADA



JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMÚ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2026-MPGCH/A

Cascas, 31 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

El INFORME N° 0664-2026-MPGCH-OPP, de fecha 30 de Marzo del 2026, sobre la solicitud de aprobación del Cronograma de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Gran Chimú para el período 2026-2027, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 31 de marzo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional, establecen que la municipalidad promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la citada norma señala: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo el artículo 98°, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. "(...) *Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley...*". La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda;

Que, mediante el numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización se estableció que los gobiernos locales están obligados a promover



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



la participación ciudadana en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 28056, "Ley Marco del Presupuesto Participativo", establece como principios rectores la participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes desarrollo concertados; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre sociedad civil y autoridades locales sobre los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, la reafirmación del Consejo de Coordinación Local; como instancia de participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2026-CM-MPGCH-A se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de inscripción y proceso de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Gran Chimú en los períodos consecutivos; en su primera disposición complementaria final señala: "El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, convocará mediante Decreto de Alcaldía según cronograma a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, dentro del plazo máximo de diez (10) días, con posterioridad a la publicación de la presente"; y, conforme al artículo 16° el Comité electoral estará conformado por Gerente Municipal, en calidad de Presidente, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Secretario, y el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Vocal;

Por lo que es factible atender la petición, debiendo emitirse el decreto de alcaldía correspondiente; estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Gran Chimú para el periodo 2026-2027 que se detalla a continuación.

CRONOGRAMA ELECTORAL	
ACTIVIDADES	FECHA
Publicación del cronograma electoral	08 de abril del 2026
Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones y Delegados para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP	Del 13 al 16 de abril del 2026
Publicación de padrón electoral	17 de abril del 2026
Inscripción de candidatos dentro de los 3 días siguientes de publicado el padrón electoral (Art. 12 del Reglamento electoral)	Del 20 al 22 de abril del 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



Aprobación lista provisional de candidatos en el Padrón Electoral	23 de abril del 2026
Presentación de tachas	Del 24 al 27 de abril del 2026
Absolución de tachas y publicación de padrón electoral definitivo	28 de abril del 2026
Publicación de lista de candidatos hábiles con número de lista asignados según orden de inscripción (Art. 15 del Reglamento electoral)	28 de abril del 2026
Elaboración de formatos electorales	29 de abril del 2026
Jornada electoral	30 de abril del 2026
Proclamación y Publicación de resultados	30 de abril del 2026
Juramentación de candidatos electos y entrega de credenciales a los representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial	30 de abril del 2026

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; así como a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina General de Administración para su difusión necesaria y publicación.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones y Delegados para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP se realizarán de acuerdo al formato solicitud – inscripción de la Ordenanza Municipal N.º 005-2026-CM-MPGCH-A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
ALCALDÍA
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE